

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

### 23101 *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 1.210/1987.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1210/1987, promovida por el Juzgado de Distrito número 9 de Madrid, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 19 de la vigente Ley de Propiedad Horizontal, en lo que se refiere a la privación temporal a un propietario del uso de su vivienda o local, por contradicción con el artículo 33 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 30 de septiembre de 1987.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

### 23102 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.077/1987, promovido por don Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde, comisionado por 55 Diputados, contra determinados preceptos de la Ley 10/1987, de 5 de mayo, del Parlamento de Canarias.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de septiembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.077/1987, promovido por don Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde, comisionado por 55 Diputados, contra los artículos 1, 2, 3, 4.2, 4.3, 21.3, 29, 31.3, 33.5, 35.4, 35.5, 42 y concordantes 45.1, 51 a 54, 70.5 y disposiciones transitorias 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª de la Ley del Parlamento de Canarias 10/1987, de 5 de mayo, de Aguas.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 30 de septiembre de 1987.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

### 23103 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.160/1987, promovido por don Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde, comisionado por 55 Diputados, contra determinados preceptos de la Ley 3/1987, de 23 de abril, de la Asamblea de la Comunidad Autónoma de Murcia.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de septiembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.160/1987, promovido por don Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde, comisionado por 55 Diputados, contra los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 a 9 y 10.2 y concordantes de la Ley 3/1987, de 23 de abril, de la Asamblea de Murcia, de Protección y Armonización de Usos del Mar Menor.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 30 de septiembre de 1987.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

### 23104 *RECURSO de inconstitucionalidad número 961/1985 y otros acumulados, entre ellos el conflicto positivo de competencia número 504/1987, promovido por el Gobierno en relación con el Decreto de la Junta de Galicia 32/1987, de 5 de febrero.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 1 de octubre actual, dictado en el recurso de inconstitucionalidad número 961/1985 y otros acumulados, entre ellos el conflicto positivo de competencia

número 504/1987, promovido por el Gobierno en relación con el Decreto 32/1987, de 5 de febrero, de la Junta de Galicia, por el que se autoriza la adquisición a título gratuito o lucrativo a favor de la Comunidad Autónoma del derecho a usar los inmuebles propiedad de las Cámaras Agrarias gallegas para finalidades de actuación administrativa de orden exclusivamente agrario, ha acordado el mantenimiento de la suspensión del indicado Decreto de la Junta de Galicia 32/1987, cuya suspensión se dispuso por providencia de 22 de abril de 1987 al haber invocado el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 1 de octubre de 1987.-El Presidente, Francisco Tomás y Valiente.-Firmado y rubricado.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

### 23105 *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Canje de Notas Hispano-Colombiano, de 2 de marzo y 11 de agosto de 1987, aclarando las competencias que en el Acuerdo Complementario en materia Socio-laboral entre España y Colombia, firmado el 19 de diciembre de 1985, corresponden a la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.*

#### NOTA VERBAL N.º 81/87

La Embajada de España saluda muy atentamente al honorable Ministerio de Relaciones Exteriores y, en relación con el Acuerdo Complementario en materia Socio-laboral entre España y Colombia, de 19 de diciembre de 1985, tiene el honor de comunicarle que, con motivo de la redistribución de competencias entre los diferentes órganos de la Cooperación Internacional en España, la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica asume las competencias que en el Acuerdo se señalan para la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional. Por consiguiente la mención que de ésta se hace en los artículos VII y VIII ha de entenderse como referida a aquella Secretaría de Estado, conforme se indica a continuación:

Art. VII. «Con el fin de garantizar... un representante de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica del Ministerio de Asuntos Exteriores, que podrá delegar... ejecución del Acuerdo.»

Art. VIII. 1.º «Informar... que señalará las líneas generales de actuación, y a la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, sobre los objetivos alcanzados y los que proponen para el siguiente.»

Art. VIII. 6.º «Actuará como Presidente de la Comisión el representante de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica de España y del Ministerio de Trabajo de Colombia alternativamente o persona en quien deleguen, actuando como Secretario el Jefe de Área.»

La Embajada de España mucho agradecería de ese Honorable Ministerio manifestase por esta misma vía su conformidad con el cambio propuesto.

La Embajada de España aprovecha la oportunidad para reiterar a ese Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Bogotá, 2 de marzo de 1987.